

ACTA DE APROBACIÓN POLIZAS



Tipo de aprobacion	Aprobacion Inicial χ	Aprobacion ane	хо	Fecha de apro 17/06/2020	bacion:
Orden de compra # 50461	Valor: \$7.859.026,56	Fecha: 12/06/202	0	Plazo: Hasta el 29	de diciembre de 2020
Nombre del contratista	CONFECCIONES PAEZ S.A.		Cedula o Nit	817.000.830-0	
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE F FUNCIONARIOS ASISTENCIALES SEGURIDAD PRIVADA, CORRESF	Y ADIMINISTRATIVOS	S DE LA SUPER		
Tipo de contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO				
N° Poliza	3001054		Fecha de expe	edición	16/06/2020
Compañía aseguradora	LA PREVISORA S.A. COMPAÑ	ÍÍA DE SEGUROS			
Vigencia de la poliza		A partir de	12/06/2020	Hasta	29/06/2021
AMPAROS O COBERTURAS		VIGENCIA DESDE	HASTA	PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1	1.12	12/06/2020	29/06/2021	10%	\$ 785.903,00
Calidad del servicio. Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1 Buen manejo y correcta inve Decreto 1082 de2015 art 2.2.1.2.3.1 Devolucion del pago anticipa Decreto 1082 de-2015 art 2.2.1.2.3.	rsion del anticipo. .10 do.				
Pago de salarios, prestacione indemnizaciones laborales De	es sociales legales e ecreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.13				
Estabilidad y calidad de la ob 2.2.1.2.3.1.14					
Calidad y correcto funcionam suministrado Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1	niento de los bienes y equipos 1.16	12/06/2020	29/06/2021	20%	\$ 1.571.805,00
Responsabilidad Civil Extraco Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1					
APROBACION					
única a favor de entidades es	SUPERINTENDENCIA DE VIGILA statales, detallada en este docum el contrato de la referencia y cump	ento, se pudo consta	tar que se ajus	ta en lo relativo	a cuantía y
Nombre: CHRISTIAN RAFAE Cargo: Secretario General	EL HERAZO MIRANDA		Firma:		



RE: Aprobación póliza acuerdo marco de precios Dotación ropa masculina - orden de compra 50461

Christian Rafael Herazo Miranda <cherazo@supervigilancia.gov.co>

Mié 17/06/2020 6:18 PM

Para: Yuddy Samirna Velandia Delgado <yvelandia@supervigilancia.gov.co>; Maria Carolina Zuniga Hernandez <mazuniga@supervigilancia.gov.co>

Buenas tardes para todos.

En atención al requerimiento de la entidad en el contenido de los estudios previos con relación a la solicitud de las garantías es procedente la aprobación de las mismas.

Favor proceder a su aprobación.

CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA

Secretario General Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo 3078038 Ext. 3010

cherazo@supervigilancia.gov.co





Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

AVISO LEGAL	
AVISO LEGAL	

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

De: Yuddy Samirna Velandia Delgado <yvelandia@supervigilancia.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de junio de 2020 4:50 p.m.

Para: Maria Carolina Zuniga Hernandez <mazuniga@supervigilancia.gov.co> Cc: Christian Rafael Herazo Miranda <cherazo@supervigilancia.gov.co>

Asunto: Aprobación póliza acuerdo marco de precios Dotación ropa masculina - orden de compra 50461

Buenas tardes,

Adjunto acta de aprobación de pólizas del acuerdo marco de precios Dotación - ropa masculina, para su respectivo visto, aprobación e iniciar ejecución del proceso.

Cordial saludo,

YUDDY SAMIRNA VELANDIA DELGADO

Profesional de Defensa Grupo de Contratos Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Calle 26 No. 57 – 83 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo 3078038 Ext. 3620

Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

yvelandia@supervigilancia.gov.co







AVISO LEGAL	
Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renun a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibicate mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.	do
Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.	
AVISO LEGAL	
Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renun	ıcia

a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

3001054

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

$\overline{}$,															5 E	COKOS
DÍA	SOLICITU MES	AÑO	CERTIFICADO DE				N° CEF	RTIFICADO		CIA	. PÓLIZA	LÍDER N°		CERT	IFICADO L	ÍDER N°	A.P.
16	6	2020	EXPEDICIÓN					0									NO
TOMAI	OOR	2153187	75-CONFECCIONES PAEZ S A			•							NIT		817.	.000.830-	0
DIREC	CIÓN	KR 37 1	0 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VA	LLE DE	EL CA	UCA							TEL	ÉFONO	6933	3329	
ASEGU	JRADO	3338-SI	JPERINTENDENCIA DE VIGILANC	IA Y SE	GUR	IDAD	PRIV	ADA					NIT		800.	217.123-	2
DIREC	CIÓN	KR 10	CL 26 - 71 INT. 106, BOGOTA, C	UNDIN	AMAR	RCA							TEL	ÉFONC	222	5084	
EMITID	O EN	CALI		CENTRO	0110	E	XPEDIC	IÓN				VIGE	NCIA				NÚMERO
MONE	DA	Pesos	2020 EXPEDICIÓN 0	A LAS	DE DIAS												
тіро с	AMBIO	1,00		404	4	16	6	2020	12	6	2020	00:00	29	6	2021	00:00	382
CARG	AR A:	CONFEC	CIONES PAEZ S A	•				•	1. (FOI		GO			\$2.357.		-

BENEFICIARIOS:

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PR NTT: 800.217.123-2 Valor Asegurado AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Prima 12/06/2020 29/06/2021 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 785.903,00 15.000,00 ST CALIDAD DE LOS BIENES SUM 1.571.805,00 ST 12/06/2020 29/06/2021 15.000,00

CUP-003-13

CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 50461 Cuyo objeto es el suministro de dotación de prendas de vestir como elementos de trabajo, para los funcionarios asistenciales y administrativos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, correspondiente a la vigencia 2020.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****35.700,00
AJUSTE AL PESO	\$********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****5.700,00
GASTOS	\$********0,00
PRIMA	\$*****30.000,00

PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORA

00:0:
3:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
00:0:
0

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

_	FIRMA Y SELLO AU	TORIZADO			EL TOMADOR						
	DISTRIBUC	IÓN				INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN			
				4749	3 MUSA I	LTDA MUNERA SAL					
				1,12	5 110011 1	BIBIT FIGURERAL BILL					

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2



2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

																5 E	G O K O S
DÍA	SOLICIT	U D AÑO	CERTIFICADO DE				N° CEF	RTIFICADO)	CIA	. PÓLIZA	LÍDER N°		CERT	IFICADO L	ÍDER N°	A.P.
16	6	2020	EXPEDICIÓN					0									NO
ТОМА	DOR	2153187	75-CONFECCIONES PAEZ S A										NIT		817.	.000.830-	0
DIREC	CIÓN	KR 37 1	0 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VA	LLE DE	EL CA	UCA							TEL	ÉFONO.	6933	3329	
ASEG	URADO	3338-SI	JPERINTENDENCIA DE VIGILANC	IA Y SE	GUR	IDAD	PRIVA	ADA					NIT		800.	217.123-	2
DIREC	CIÓN	KR 10	CL 26 - 71 INT. 106, BOGOTA, C	UNDIN	AMAR	RCA							TEL	ÉFONO	222	5084	
EMITIC	OO EN	CALI		CENTRO	0110	E	XPEDIC	IÓN				VIGE	NCIA				NO -0 -0 -2
MONE	DA	Pesos		OPER	SUC.	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	A S T A AÑO	A LAS	DE DÍAS
TIPO C	CAMBIO	1,00		404	4	16	6	2020	12	6	2020	00:00	29	6	2021	00:00	382
CARG	AR A:	CONFEC	CIONES PAEZ S A	•		•		•	1. (FOI	RMA DE PAG	30			\$2.357.	URADO TOTAL 708.00	-

BENEFICIARIOS:

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PR NTT: 800.217.123-2 AcumVA Vig. Desde Vig. Hasta Valor Asegurado Prima 12/06/2020 29/06/2021 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 785.903,00 15.000,00 1 ST CALIDAD DE LOS BIENES SUM 1.571.805,00 ST 12/06/2020 29/06/2021 15.000,00

CUP-003-13

CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 50461 Cuyo objeto es el suministro de dotación de prendas de vestir como elementos de trabajo, para los funcionarios asistenciales y administrativos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, correspondiente a la vigencia 2020.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****35.700,00
AJUSTE AL PESO	\$********0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****5.700,00
GASTOS	\$********0,00
PRIMA	\$*****30.000,00

6/06/2020 15:10:00

Ivy Carolina f.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

	FIRMA Y SELLO AU DISTRIBUC			EL TOMADOR INTERMEDIARIOS					
ÓDIGO COMPAÑÍA %	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE		%	COMISIÓN		
				4749	3 MUSA L	TDA MUNERA SAL	30,00%		9.000,00

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3001054

Ramo

CERTIFICADO No. 0



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Sucursal

CUMPLIMIENTO CALI

Valor Prima Valor IVA Tomador

\$30.000.00 \$5.700.00 101746335-CONFECCIONES PAEZ S A

F. Pago Gastos Valor Prima Valor IVA F. Pago Gastos Valor Prima Valor IVA

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONFECCIONES PAEZ S A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$35700.00

Cta. No. Fecha Gastos Valor Prima Valor Iva. Cta. No. Fecha Gastos Valor Prima Valor Iva.

16/06/2020 \$*******0,00 \$******30.000,00 \$*****5.700,00

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA RAMO CERTIFICADO VALOR ASEGURADO
3001054 CUMPLIMIENTO 0 \$2.357.708,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 16 días del mes de junio de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".